



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral  
Sala de Descongestión N.º 1

**OLGA YINETH MERCHÁN CALDERÓN**

**Magistrada ponente**

**Radicación n.º 74537**

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**ISIDORO TRIANA** contra la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, FIDUCIARIA LA PREVISORA – PATRIMONIO AUTÓNOMO PANFLOTA, LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

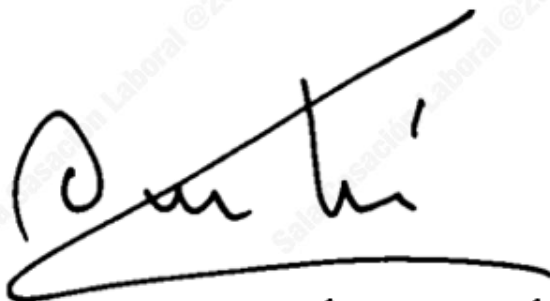
Obra en el expediente correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2022 (fº. 81 cuaderno de la Corte), remitido por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, al que adjuntó los documentos solicitados para mejor proveer, consistentes en la copia del expediente administrativo e historia laboral actualizada del accionante; los que al ser analizados permiten establecer que el demandante prestó sus servicios personales tanto a la Flota Mercante Grancolombiana S. A. hoy liquidada entre el 27 de junio de 1979 y el 15 de julio de 1987; como para el Ministerio de Transporte entre el 23 de noviembre de 1970 y el 23 de

septiembre de 1979; no obstante, no obra en el expediente administrativo allegado, certificación de los salarios que mes a mes fueron recibidos por el trabajador durante dichos periodos, lo que resulta indispensable a efectos de liquidar la mesada pensional causada a favor del actor.

Por lo tanto, se considera necesario que tanto el Ministerio de Transporte como la Fiduciaria La Previsora – Patrimonio Autónomo Panflota, certifiquen los salarios que mes a mes recibió el señor Isidoro Triana, en los términos dispuestos en el Decreto 1158 de 1994.

De tal suerte que, se dispone que la Secretaría de la Sala se oficie tanto al Ministerio de Transporte como a la Fiduciaria La Previsora – Patrimonio Autónomo Panflota, para que en el término de 10 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, remitan a esta corporación certificación que de cuenta de los salarios que mes a mes percibió el señor Isidoro Triana quien se identifica con cédula de ciudadanía n.º 11.330.635, para el periodo comprendido entre el 23 de noviembre de 1970 al 23 de septiembre de 1979 y desde el 27 de junio de 1979 al 15 de julio de 1987 respectivamente.

Notifíquese y cúmplase.



**OLGA YINETH MERCHÁN CALDERÓN**